



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Cuarta reunión

Roma, 11-15 de marzo de 2002

Aceptación de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) (1997) y aplicación de medidas provisionales

Tema 8.1 del programa provisional

1. La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), aprobada por la Conferencia de la FAO en su 29º período de sesiones de noviembre de 1997, se remitió a los gobiernos de los Estados Miembros de la FAO para su aceptación o adhesión a comienzos de 1998. Deben aceptar las enmiendas las dos terceras partes (2/3) de las Partes Contratantes que eran Partes Contratantes en el momento de la aprobación de la CIPF en 1998 (72 países) para que entren en vigor. Se pide a los Gobiernos que son Partes Contratantes en la Convención que depositen su instrumento de aceptación en poder del Director General de la FAO. Se pide a los Gobiernos que no son Partes en la Convención que depositen un instrumento de adhesión. Se ha proporcionado a los Gobiernos modelos de documentos para estos instrumentos, que están también disponibles en la Secretaría en todos los idiomas oficiales.
2. La Secretaría señala a la atención de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) la existencia de dos nuevas Partes Contratantes desde la última reunión de la CIMF, lo que eleva a 117 el número total de Partes Contratantes.
3. La Secretaría tiene también la satisfacción de informar de que, hasta el 7 de enero de 2002, la FAO había recibido y registrado instrumentos de **aceptación** del nuevo texto revisado de (37) Gobiernos, que se enumeran a continuación:

| | |
|---------------------|-------------------------|
| Albania | 29 de julio de 1999 |
| Arabia Saudita | 7 de agosto de 2000 |
| Argentina | 5 de abril de 2000 |
| Australia | 13 de junio de 2000 |
| Azerbaiyán | 18 de agosto de 2000 |
| Bangladesh | 24 de noviembre de 1998 |
| Barbados | 10 de agosto de 1998 |
| Canadá | 22 de octubre de 2001 |
| Corea, República de | 9 de noviembre de 2000 |
| Costa Rica | 23 de agosto de 1999 |

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

| | |
|------------------------------|-------------------------|
| Croacia | 14 de mayo de 1999 |
| Chipre | 11 de febrero de 1999 |
| Eritrea | 6 de abril de 2001 |
| Eslovenia | 22 de noviembre de 2000 |
| España | 5 de junio de 2000 |
| Estados Unidos de América | 2 de octubre de 2001 |
| Estonia | 7 de diciembre de 2000 |
| Hungría | 28 de junio de 2001 |
| Jordania | Enero de 2002 |
| Lituania | 9 de noviembre de 2000 |
| Marruecos | 8 de febrero de 2000 |
| Mauricio | 16 de noviembre de 2000 |
| México | 28 de junio de 2000 |
| Moldova | 25 de enero de 2001 |
| Noruega | 29 de febrero de 2000 |
| Nueva Zelanda | 22 de junio de 1999 |
| Omán | 28 de enero de 2000 |
| Países Bajos | 27 de agosto de 2001 |
| Papua Nueva Guinea | 15 de enero de 1999 |
| Perú | 22 de marzo de 2000 |
| República Checa | 4 de abril de 2001 |
| Rumania | 21 de enero de 1999 |
| San Vicente y las Granadinas | 15 de noviembre de 2001 |
| Senegal | Enero de 2002 |
| Suecia | 7 de junio de 1999 |
| Túnez | 8 de febrero de 1999 |
| Uruguay | 12 de julio de 2001 |

I. Aplicación de medidas provisionales

4. La Resolución 12/97 del 29º período de sesiones de la Conferencia de la FAO se tradujo en la aprobación de la CIPF (1997) y dispuso ciertas medidas provisionales hasta que la nueva CIPF (1997) entrara en vigor. Estas medidas provisionales incluyen la creación de la CIMF, la designación de puntos de contacto oficiales, la elaboración de normas para plagas no cuarentenarias reglamentadas y la utilización voluntaria del nuevo formulario del certificado fitosanitario.

5. La Secretaría proporcionará a la CIMF información actualizada respecto de los puntos de contacto oficiales, así como la información recibida de los Estados Miembros sobre la utilización del certificado fitosanitario modificado. Se recuerda a la CIMF que la NIMF (Norma internacionales para medidas fitosanitarias, N° 12, *Directrices para los certificados fitosanitarios*, se aprobó en la tercera reunión de la CIMF. Como consecuencia de la aprobación de dicha norma, los Estados Miembros se encuentran en mejores condiciones para utilizar el certificado fitosanitario.

6. El proyecto de norma sobre *Plagas no cuarentenarias reglamentadas: Concepto y aplicación* se presenta para su aprobación durante la presente reunión de la CIMF. Esta norma describe el concepto de plagas no cuarentenarias reglamentadas y los requisitos reglamentarios pertinentes para dichas plagas. Los planes actuales exigen que, en el futuro, esta norma vaya seguida de otra NIMF en la que se describa el *Análisis del riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas*.

7. Se invita a la CIMF a:

1. *Alentar* a los Estados Miembros de la FAO que no son Partes Contratantes en la CIPF (1997) a que presenten sus instrumentos de adhesión.

2. *Animar* a las Partes Contratantes que no han aceptado la CIPF (1997) a presentar su instrumento de aceptación. Tal vez los Miembros deseen formular observaciones sobre el estado del proceso en sus respectivos países.
3. *Alentar* a las Partes Contratantes que utilicen el certificado fitosanitario modificado. También se invita a los Miembros a notificar a la CIMF si han adoptado el certificado fitosanitario modificado.
4. *Examinar* las medidas provisionales y *hacer observaciones* al respecto. Siempre que es posible, la Secretaría solicita de las delegaciones que indiquen o actualicen sus puntos de contacto oficiales.